

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

CONSTANCIA: informo señor Juez, que en la pagina de consulta de procesos se observa que al parecer por error de nuevo se dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora registrada el 17 de junio de 2021, citando como inicio el 21 para finalizar el 23 de dicho mes, y esta ya fue aprobada como se aprecia en el cons. 15 del expediente digital.

	Fecha	de Consulta : Martes, 03 de	Agosto de 2021 - 01.06.33 P.M.	Obtainer Archiv	o PDF		
		0	atos del Proceso				
teterreción	de Redicactile de	Proceso		Parate			
	-301,402	GADO DIRCUITO - CIVIL	Jac	July Printers Civil Circuito			
Clarifficació	o dist Process					7	
Des	Setucios :	Gen Epicatyo Singuai	Recette Sin Tipo de Recurso	1504	on as Espation		
Sazotos Pro-				1			
559034-770		Demanderfe(t)		DESAMBLE		-	
-BANCO D	ANTYENDA S A.		- HECTOR DARIO TRUJULIO (- REPRESENTACIONES TRUJ	- LUIS ALONSO TRUBLLO CORREA ECTOR CANDO TRUBLLO CORREA REPRESENTACIONES TRUBLLO CORREA TEXTIL SIA RTC TEXTIL SIA PEDERCO ANORES TRUBLIO CORREA			
Contentes	le Nadicatiles						
girotana and	Market Contract		Certain			4	
1/2						76	
A STATE OF THE PARTY OF		Actu	aciones del Proceso	president.	yan makanin		
Fecha te Actuação	Activities		Annalis (A	Termio	Fecha France Térranó	Feshulae Registro	
17 Jun 2021	TRABLADO ART. 110 C.G.P.	TRASLADO POR 3 DÍAS, A LA PA BEL CREDITO APORTADA POR 1 DIGITAL)	INTE DEMANDADA DE LA LIQUIDACIÓN LA PARTE ACTORIA (ANEXO 19 EXIT	21 Jun 2021	25 Apr. 2021	17 Jun 2021	
88 Am 2021	FLACION ESTADO	ACTUMOTÓN REGIETRADA EL 00/00/2021 A LAS 19 04 UT.		89 Jun 2021	09 as 2021	100 June 2007	
The second secon	The state of the s	Control of the Contro	The second secon	100000000000000000000000000000000000000	The state of the s		

Jaime Henao Alzate Of. Mayor

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1570 RADICADO Nº. 2019-00129-00

Como se observa de la constancia secretarial que antecede, sobre el crédito que presentó la accionante ya se decidió el 02 de junio de este año como se observa en el cons. 15, por lo que no se debió dar de nuevo traslado de la misma el 17 de junio de 2021, según el informe del empleado. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicha actuación dejándose sin valor la misma.

Una vez ejecutoriado este auto se continuará con el trámite pertinente del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 32 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1f483f1869b0bd2075680fe1fcc7248a2d78e962c1cc7ce458365cbb010cd91

Documento generado en 10/08/2021 11:42:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica